

Humb.

U. Adm. 2/2/08

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(2201)

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento del inmueble de calle 18 de septiembre N°1378 y Departamentos N°1 y 2 de calle 18 de septiembre N° 1374 de la ciudad de Arica.

0040

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, - 8 ENE 2008

VISTO:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518 y lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con oficinas en la ciudad de Arica, para el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- 2.- El contrato de arrendamiento suscrito entre doña Dinora Ana de los Ángeles Milanesi Denegri y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con fecha 27 de diciembre de 2007.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento de fecha 27 de diciembre de 2007, suscrito entre doña Dinora Ana de los Ángeles, Milanesi Denegri y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, R.U.T. N°61.531.000-k, representado por su Director Nacional don Fernando Rouliez Fleck, cédula nacional de identidad [REDACTED], mediante el cual aquellos se obligan a entregar en arrendamiento al SENCE, los inmuebles ubicados en calle 18 de septiembre N°1378 y Departamentos N°1 y 2 de calle 18 de septiembre N° 1374 de la ciudad de Arica.

| |
|-------------------------------------------------------|
| DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES INGRESO N°.....13A..... |
| 10 ENE 2008 |
| DESTINO: Humberto |

2.- Déjase constancia que la renta mensual de arrendamiento será de \$1.000.000.- (un millón de pesos), reajustables en la forma que indica la cláusula cuarta del contrato que por este acto se aprueba, la que deberá pagarse dentro de los 10 días de cada mes.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del contrato de arrendamiento que se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y
COMUNÍQUESE.

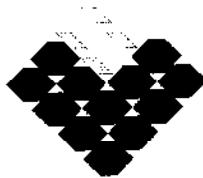

YASNA NEIRA ALTAMIRANO
DIRECTORA NACIONAL DE
SUBROGANTE


J/S/DAG/RSN/vhs
Distribución

- Señora Dinora Ana de los Ángeles Milanesi Denigri
- Dirección Nacional
- Dirección Regional SENCE, Región de Arica y Parinacota.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Administrativa
- Departamento Jurídico (2)
- Oficina de Partes

Administrativo / contrato de arrendamiento 2007 18 de septiembre N°1378 Región Arica RES. APR.

| SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SUB DEPARTAMENTO FINANZAS | |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| MONTO AUTORIZADO \$ | 2.666.666 |
| MONTO ACUMULADO \$ | 1.379.127.332 |
| SALDO POR OBLIGAR \$ | 7.086.857 |
| FECHA | 31/12/07 |
| |  |
| | FIRMA |



GOBIERNO DE CHILE
SENCE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DINORA ANA DE LOS ANGELES MILANESI DENIGRI Y OTROS

A

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Arica, a 27 de diciembre de 2007, entre doña DINORA ANA DE LOS ANGELES MILANESI DENEGRI, cédula de identidad [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], Comuna de Arica, por si y en representación de DUILIO DANTE NESTOR MILANESI DENEGRI, cédula de identidad [REDACTED] y OLGA MARIA TERESA MILANESI DENEGRI, cédula de identidad [REDACTED], según se acredita ante escritura pública que se indica al final de este instrumento, en adelante la arrendadora, y por la otra parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO (en adelante el SENCE), R.U.T. N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional don FERNANDO ROULIEZ FLECK, chileno, casado, Psicólogo, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Huérfanos N°1273 piso 11, comuna de Santiago, en adelante el arrendatario, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Doña DINORA ANA DE LOS ANGELES, Doña OLGA MARIA TERESA Y don DUILIO DANTE NESTOR todos MILANESIS DENEGRI, son dueños de la Propiedad ubicada en la Población 18 de Septiembre. Sitio N° 13 de la manzana 341, comuna y Región de Arica, hoy calle 18 de Septiembre N° 1374 y 1378, cuyos deslindes según sus títulos al Norte calle 18 de Septiembre en 16 metros, al Sur sitio 28 en 16 metros, al este sitio 14 en 35 metros, y al Oeste sitio 12 en 35 metros. Esta propiedad se encuentra inscrita a sus respectivos nombres a Fs. 1225 y vta. N° 1233 en el registro de propiedades del Conservador de Bienes y Raíces de Arica el año 1985 y se encuentra enrolada para los efectos de la contribución territorial bajo el N° 458-029 de la comuna de Arica.- Dentro de esta propiedad se encuentra construido una casa que tiene signado el N° 1378 por calle 18 de Septiembre y dos departamentos, N° 1 y 2 que tienen signado el N° 1374 por la misma calle.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña DINORA MILANESI DENEGRI en la calidad en que comparece, entrega en arrendamiento para funcionamiento de oficinas en calle 18 e Septiembre N° 1378 y departamento 1 y 2 de la calle 18 de Septiembre N° 1374 de esta ciudad, a SENCE quien acepta para sí, los cuales se destinarán al funcionamiento de oficinas a contar del día 01 de Enero del año 2008.-

TERCERO: El inmueble objeto de este contrato se encuentra en buen estado de conservación conocido por el Arrendatario, obligándose a mantener en buen estado de conservación hasta el término del presente contrato.-

CUARTO: La Renta mensual de arrendamiento será de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos.). El pago de la renta se efectuará por anticipado dentro los diez primeros días de cada mes. La cual será reajustada anualmente de acuerdo al alza del IPC. Además el Arrendatario cancelará a la Arrendadora por única vez, conjuntamente con el primer mes de Renta el valor de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos.-), adicionales por concepto de garantía la cual deberá ser restituida a 30 días después de terminada la vigencia del presente contrato en caso de no ser renovado y acreditando el pago de los consumos básicos correspondientes por parte del Arrendatario, o a su resolución por las causales previstas en este contrato, con previa deducción equivalente al pago de desperfectos y/o destrozos del inmueble arrendado ocasionados por dolo, culpa o negligencia del Arrendatario y que se suscitan al momento de su devolución. Esta Garantía no podrá ser usada en ningún caso a Renta de Arrendamiento.

QUINTO: El presente Contrato de Arrendamiento rige desde el 01 de Enero de 2008 y tendrá una duración de un año, plazo que podrá renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos en las mismas condiciones, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su voluntad de ponerle término, aviso que requerirá una anticipación mínima de dos meses respecto del vencimiento del periodo inicial o prorrogado que estuviese corriendo.

SEXTO: Es condición del presente contrato que en caso de venta del inmueble, la propiedad será entregada libre de todo ocupante a los seis meses de dado el aviso de venta, condición que acepta y se allana a cumplir el Arrendatario.-

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que las mejoras que se efectúen en el inmueble objeto del presente contrato, quedarán en beneficio de este. En todo caso aquellas modificaciones mayores a la propiedad arrendada deberán contar con la autorización escrita, previa de la Arrendadora los que también quedarán a beneficio del inmueble.-

OCTAVO: Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar el todo o parte de los inmuebles a que refiere este Contrato.-

NOVENO: La Arrendadora queda facultada para inspeccionar personalmente o a través de un representante suyo, la propiedad arrendada en cualquier momento, previo aviso, comprometiéndose el Arrendatario a otorgar las facilidades necesarias para tal efecto.-

DECIMO: La personería de don Fernando Rouliez Fleck para actuar en representación del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO, consta del Decreto N°317 de 6 de diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social.

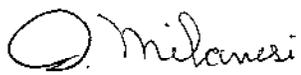
UNDECIMO: La personería de doña DINORA ANA DE LOS ANGELES MILANESI DENIGRI, para actuar en nombre y representación de doña OLGA MARIA TERESA Y DUILIO DANTE NESTOR MILANESI DENEGRÍ, consta del poder especial otorgado por Escritura Pública con fecha 20 de Noviembre de 1985, otorgado por el Notario Público de Arica don Víctor Wagner Sarria.-

DUODECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos de este Contrato, prorrogando jurisdicción para ante los tribunales de justicia.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Arrendadora y los cuatro restantes en poder del SENCE.

DÉCIMO CUARTO: Comisión de arriendo.

Las partes, se obligan a pagar una comisión ascendente a 50% del primer canon de arriendo por única vez, que es equivalente a \$500.000 líquidas (Quinientos mil pesos) a don Juan Antonio Carrio Calderón, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Arica, por concepto de corretaje de propiedades, pago que se hará con cheque a la orden del corredor


ARRENDADOR
DINORA ANA DE LOS
ANGELES MILANESI DENEGRÍ


ARRENDATARIO
Fernando Rouliez Fleck
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y
Empleo